

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 22 de junio de 1966 por la que se aprueba el plan de promoción turística elaborado por don Tomás Maestre Aznar para la urbanización «Hacienda de la Manga de San Javier», sita en el término municipal de San Javier, en la provincia de Murcia.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Tomás Maestre Aznar, con el fin de obtener la declaración de centro de interés turístico nacional de la urbanización «Hacienda de la Manga de San Javier», en el término municipal de San Javier, provincia de Murcia.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

*ORDEN de 23 de junio de 1966 por la que se aprueba el plan de promoción turística elaborado por don Miguel Raussell Gimeno, en nombre de «HETESA», para la urbanización «Cap Blanc», sita en el término municipal de Cullera, en la provincia de Valencia.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Miguel Raussell Gimeno, en nombre y representación de «Hoteles y Explotaciones Turísticas Españolas, Sociedad Anónima» (HETESA), con el fin de obtener la declaración de centro de interés turístico nacional de la urbanización «Cap Blanc», en el término municipal de Cullera, provincia de Valencia.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y de Turismo.

*ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se aprueba el plan de promoción turística elaborado por doña María Galante Tejón, en nombre y representación de «Benahavis, S. A.», para la urbanización «Benahavis-Campanes», situada en el término municipal de Benahavis, en la provincia de Málaga.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por doña María Galante Tejón, en nombre y representación de «Benahavis, S. A.», con el fin de obtener la declaración de centro de interés turístico nacional de la urbanización «Benahavis-Campanes», situada en el término municipal de Benahavis, en la provincia de Málaga.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956,

según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

*ORDEN de 4 de julio de 1966 por la que se otorga a la «Agencia de Información Turística Albalcín» el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo B.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alberto M. Machado Cayuso, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de información turística y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo B a favor de la «Agencia de Información Turística Albalcín»;

Resultando que con la instancia de 3 de marzo de 1965 no acompañó la documentación que prescribe el artículo 43 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de dichas agencias;

Resultando que fué concedida por la Subsecretaría de Turismo la autorización provisional a que se refiere el artículo 45 del citado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 31 de enero para la obtención del título-licencia de agencia de información turística del grupo B.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien otorgar a la «Agencia de Información Turística Albalcín», con oficina central en Granada (calle de Santa Paula, número 2) y «stand» informativo en el kilómetro 279,180 de la carretera de Granada a Murcia, el título-licencia de agencia de información turística del grupo B, con el número 4 de orden, y, en consecuencia, autorizarle para el ejercicio de sus actividades, con sujeción a los preceptos del Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 y demás disposiciones aplicables, así como aprobar el siguiente:

### CUADRO DE TARIFAS

#### I.—Servicios gratuitos

1.º Información sobre alojamientos, servicios, transportes, espectáculos, bibliotecas, archivos, museos, monumentos, parques artísticos, ferias, exposiciones, certámenes y sobre cualquier manifestación de la actividad nacional que por sus características e importancia pueda ofrecer atractivos turísticos.

2.º Reparto de folletos y material propagandístico editados por el Ministerio de Información y Turismo.

3.º Información sobre las Empresas dedicadas al alquiler de autocares o coches con o sin chófer y de cualquier otro medio de transporte apto para excursiones o viajes turísticos o deportivos.

4.º Información sobre las Entidades bancarias autorizadas para la venta de cheques de viajeros o de cualquier otro medio de pago en España y en el extranjero.

5.º Información sobre las Entidades aseguradoras para realizar operaciones de «seguro turístico».

#### II.—Servicios retribuidos sin recargo alguno

Estos servicios podrán presentarse siempre que los mismos sean consecuencia lógica de la información proporcionada y se soliciten expresa y previamente por el turista o viajero (apartado b), artículo 38 del Reglamento).

1.º Venta de guías turísticas y de transporte horarios y publicaciones del mismo género, debidamente autorizadas por el Ministerio de Información y Turismo.

2.º Facturación de equipajes por cualquier medio de transporte.

3.º Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo.

4.º Información proporcionada por cualquier medio de comunicación (teléfono, telégrafos, télex, correos, etc.).

#### III.—Servicios retribuidos con recargo

Estos servicios podrán prestarse siempre que los mismos sean consecuencia lógica de la información proporcionada, se soliciten expresa y previamente por el turista o viajero (apartado b), artículo 38 del Reglamento), y para cuya prestación se cuente con las autorizaciones precisas de los Organismos competentes en la actividad, a desenvolver los cuales señalarán las tarifas reglamentarias.